

5489



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

**NOTA REVERSAL**  
**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**  
**(FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN)**

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el 1er. día del mes de Agosto de 2016, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Miguel Britos Sartori en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Ec. Rodrigo Arim, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

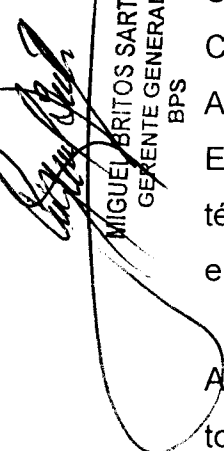
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Específico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

La FCE y A brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer un cargo de **Gerente Especializado para Asuntos Laborales**. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Tercera de la presente Nota Reversal.

  
MIGUEL BRITOS SARTORI  
GERENTE GENERAL  
BPS

La participación de la FCEA se circunscribirá a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, con enfoque teórico-práctico, la que consta de dos partes a saber: a) conocimientos específicos sobre el tema de planificación y control al máximo nivel corporativo; b) demostración de habilidades y destrezas gerenciales en la gestión de la gerencia a la cual se postula.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES**

Concurso para la provisión del cargo de Gerente Especializado Asuntos Laborales; Las actividades previstas son las siguientes:

1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer.

2-Elaboración de una prueba referida al área de gestión y conocimientos específicos, la que será entregada al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.

3-Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes con permanencia durante todo el transcurso de la misma.

4-Corrección de la prueba.

5-Elaboración de Actas con los resultados del punto 4 (cuatro) y su entrega al Tribunal.

6-Devolución de los resultados a los concursantes que lo soliciten una vez culminado el proceso de selección.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

### **CLÁUSULA QUINTA:**

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.


#### **CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO**

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Segunda, es de \$U 636.840, los que serán abonados a la FCEyA, el 50% a la firma del convenio y el saldo del 50% una vez entregado la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

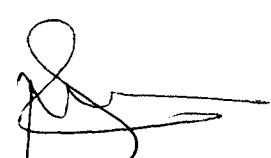
El presente presupuesto podrá variar en función de los concursantes que aprueben la prueba de conocimiento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.



**Miguel Britos Sartori**  
Gerente General  
Banco de Previsión Social



**Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Decano  
Fac. de Ciencias Económicas  
y de Administración